CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. GUILLERMO ZUÑIGA HERNANDEZ Y EL REGIDOR DE OBRAS MUNICIPAL EL C. CRESENCIO ZERTUCHE GAITAN, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Pto. Cuicatlán, Oax.
2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Pto. Cuicatlán, Oax.
2014-2016

A N T E C E D E N T E S

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando que el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.

2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo **"PEF 2015"**, en los Anexos 20 y 20.5, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de $ 21,854,556,365.00 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo subsecuente **"LOS PROYECTOS"**.

3. El artículo 12 del **"PEF 2015"** establece que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones específicas para la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"**; en cumplimiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"** emitió los lineamientos de operación de los

Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.

4. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforma a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Mediante oficio No. SF/SPIP/DPIP/391/2015, **"LA SECRETARÍA"** presentó ante **"LA SHCP"**, mediante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para la realización de **"LOS PROYECTOS"**, en términos del numeral 8, inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

6. **"LA SECRETARÍA"** suscribió con fecha 26 de noviembre de 2015, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"**, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"**, el Convenio para el otorgamiento de subsidios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo subsecuente **"EL CONVENIO FEDERAL".**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Dtto. Cuicatlán, Oax
2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Dtto. Cuicatlán, Oax
2014-2016

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

   a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

   b) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Oaxaca – Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes que:

   a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 73 fracciones III, IV Y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de diciembre de 2015, donde se autoriza a los representantes de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como **ANEXO I.**

d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Chiquihuitlán de Benito Juárez, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 12 del **"PEF 2015"** y los numerales 8 y 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia Y

rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a los Proyectos de Desarrollo Regional previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para que sean transferidos para la realización de la obra denominada **"Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico en la Calle Onofre Jiménez y Calle Morelos en la Cabecera Municipal de Chiquihuitlán de Benito Juárez, Oaxaca"** en lo sucesivo **"LA OBRA",** recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entregara a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$ 1´500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)**,de la cual, en cumplimiento a lo previsto en el quinto Párrafo del artículo 12 del **"PEF 2015"** y el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES"** acuerdan que, **"LA SHCP"** transfiera a la Auditoria Superior de la Federación lo correspondiente al pago del uno al millar del monto total asignado a **"LA OBRA"**, para su fiscalización.

En este sentido, **"LA SECRETARIA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de $ 1´498,500.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo al calendario de ministraciones establecido en el **ANEXO 3** del **"CONVENIO FEDERAL"**, con base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA",** para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales, así como de los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento con lo establecido en el numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA",** por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas bancarias. **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a transferirle los recursos depositados en **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos referidos en la cláusula Segunda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA".**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Dto. Cuicatlán, Oax
2014-2016

REGIDURÍA
OBRAS
Mpio. Chiquihuitl de Benito Juáre Dtto. Cuicatlán, 2014-2016

QUINTA.- LA OBRA.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico **"LA OBRA"** descrita en la cláusula Primera de este instrumento, la cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO".**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de **"LOS LINEAMIENTOS",** los recursos federales, objeto del presente Convenio, por ninguna circunstancia podrán destinarse al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicios de mantenimiento. Tampoco se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima de este instrumento, acorde al numeral 18 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

"LAS PARTES" convienen que únicamente se podrá destinar el treinta (30) por ciento del costo total de cada obra para equipamiento, en apego al numeral 6 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, necesarios para la ejecución de **"LA OBRA".** Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de estos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.- La realización de **"LA OBRA"** se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el **ANEXO 2** del **"CONVENIO FEDERAL"**.

De acuerdo con el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS",** los recursos transferidos para la realización de **"LA OBRA"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente año, en caso contrario se deberán reintegrar a **"LA TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LA OBRA",** se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores o contratistas, o
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Conforme a lo establecido en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS",** en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución plasmado en el **ANEXO 2**del **"CONVENIO FEDERAL"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** la modificación al calendario de ejecución, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos del proyecto que corresponda,

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez
Dtto. Cuicatlán, Oax
2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez,
Dtto. Cuicatlán, Oax
2014-2016

manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, a efecto de que **"LA UPCP"**, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la normativa aplicable, determine lo conducente; lo cual, hará del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** por escrito.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de **"LA OBRA"**, siempre y cuando la naturaleza de las mismas lo permita, para lo cual, deberá estar vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución previsto en el **ANEXO 3** del **"CONVENIO FEDERAL"**; de lo contrario, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE",** atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

La aplicación de los rendimientos financieros así como las metas alcanzadas deberán informarse a **"LA SECRETARÍA"** una vez que se concluya con la ejecución de **"LA OBRA".** Esta información deberá coincidir con la que se brinde en términos del inciso a) de la cláusula Novena.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LA OBRA"**, estas deberán ser reintegradas a **"LA TESOFE"**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique **"LA SECRETARÍA".**

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio, en apego al numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración del expediente técnico correspondiente de **"LA OBRA"** y de la información contenida, de la aplicación,

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez,
Dto. Cuicatlán, Oax
2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez,
Dtto. Cuicatlán, Oax.
2014-2016

seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización, conforme al numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS".** Dicha información deberá estar disponible en la página de internet del ejecutor del gasto correspondiente, o a través de los medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso, en términos del numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y la cláusula Décima Segunda.

NOVENA.-DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DELA OBRA.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LA OBRA", "EL MUNICIPIO"** en apego a lo establecido en el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Informar trimestralmente a **"LA SECRETARIA"** sobre el ejercicio, destino, resultado obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015.

b) Informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** sobre cualquier condición o situación que afecte a la marcha y desarrollo de **"LA OBRA",** en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de **"LA OBRA"** antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a la ejecución, tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas, así como para inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa, considerando lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este Convenio. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL MUNICIPIO" deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LA OBRA"**, realizada con estos recursos.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** en apego a los numerales 25 y 26 de **"LOS LINEAMIENTOS",** asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **"LA OBRA".** Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación,

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Dtto. Cuicatlán, Oax. 2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez Dtto. Cuicatlán, Oax. 2014-2016

integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que se otorgan a **"EL MUNICIPIO"** no pierden el carácter federal, por lo que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 27 de "**LOS LINEAMIENTOS".**

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LA OBRA",** objeto del presente instrumento, en términos de los dispuesto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

En apego a lo establecido en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS",** la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan a **"EL MUNICIPIO"** para la realización de **"LA OBRA",** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de desarrollo regional apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberán incluir la siguiente leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, III del **"PEF 2015".**

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO"** deberá publicar la información de **"LA OBRA"** incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta Información será Publicada en términos del numeral 16, inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"** así como lo señalado en la Cláusula Novena de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de ser ejecutada por administración directa, se deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Ejecutivo Estatal, para la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que **"LA OBRA"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez
Dtto. Cuicatlán, Oax.
2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez,
Dtto. Cuicatlán, Oax.
2014-2016

deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** comunicara a **"LA SECRETARÍA"** el entero de las retenciones adjuntando el comprobante del entero, en cumplimiento de dicha obligación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminara hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales de conformidad con el calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" Convienen en que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes
b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
   i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos Federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
   ii. Incumplir las obligaciones contraídas
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de instancia ejecutora, deberá comunicar a **"LA SECRETARIA"** el reintegro realizado a **"LA TESOFE",** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES.- "LAS PARTES" acuerdan que aquellos casos no previstos en el presente Convenio ni en **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA SECRETARÍA"** realizara la consulta a **"LA SHCP"** que es la facultada para resolverlos en el ámbito de su competencia, en apego a lo dispuesto en la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

DÉCIMA OCTAVA.-NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez
Dtto. Cuicatlán, Oax.
2014-2016

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez,
Dtto. Cuicatlán, Oax.
2014-2016

dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR **"LA SECRETARÍA"**

LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

POR **"EL MUNICIPIO"**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Dtto. Cuicatlán, Oax. 2014-2016

C. GUILLERMO ZUÑIGA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUÁREZ, OAXACA

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. Chiquihuitlán de Benito Juárez, Dtto. Cuicatlán, Oax. 2014-2016

C. CRESENCIO ZERTUCHE GAITAN
SINDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL PREVISTAS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUÁREZ, OAXACA, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 10 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.